

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto – 4 de septiembre de 2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-104-26-xx-4 Rev1Rev2

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA Y ECUADOR

**MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS TIBURONES**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lisboa, Portugal, en la ocasión de su 104ª Reunión:

Recordando que el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional, a cooperar mediante organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;

Reconociendo además que algunas especies de tiburones son altamente migratorias, y que la conservación y ordenación armonizadas, según proceda, pueden ayudar a asegurar una ordenación sostenible a nivel regional.

Notando que los tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos y son capturados por buques que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Recordando que bajo la Convención de Antigua, por «poblaciones de peces abarcadas por esta Convención» se entienden « las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención », y que, de conformidad con el artículo VII, párrafo 1(c), la Comisión « adoptará medidas para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención »;

Considerando que el artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión « adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada »;

Reconociendo la necesidad de recolectar datos sobre capturas, esfuerzo, descartes y utilización, así como información sobre los parámetros biológicos de las especies gestionadas por la CIAT, en particular de los tiburones;

Notando que la CIAT, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-04-05), requiere que los buques cerqueros liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, incluyendo los tiburones, e insta a los gobiernos con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de Antigua a proporcionar cualquier la información requerida sobre la captura incidental a la brevedad posible;

¹Enmienda y reemplaza la resolución C-25-08, que enmendó y reemplazó la resolución C-23-07 que consolidó y reemplazó las resoluciones C- 05-03, C- 16-04 y C- 16-05

Tomando nota además de las recomendaciones de conservación del personal científico de la CIAT de 2016 para la liberación de tiburones capturados por los buques de cerco y para prohibir el uso de líneas tiburonerías por los buques de palangre que pescan atún y pez espada;

Conscientes de que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el Área de la Convención;

Deseando consolidar y **reemplazar todas las resoluciones anteriores** de la CIAT **C-25-08, C-24-05, C-23-07, C-05-03, C-16-04 y C-16-05 de la CIAT**, y fortalecer las medidas de conservación y ordenación de los tiburones en el Océano Pacífico oriental;

***Considerando* las mejores prácticas de manejo y liberación (MPML) para tiburones revisadas en la 4ª Reunión del Grupo de Trabajo Sobre Ecosistema y Captura Incidental (GTECI), y endosadas por el Comité Científico Asesor (CCA) en su 17ª Reunión, y considerando además la recomendación del CCA de que la Comisión actualice la Resolución C-25-08 con la inclusión de las directrices de BPML descritas en el documento SAC-17-08 para todas las pesquerías de la CIAT;**

***Respecto* a la necesidad de abordar las mejores directrices de manipulación y liberación y de explorar nuevos dispositivos de liberación de captura incidental y recolectar más datos de supervivencia posliberación para las especies de tiburones no objetivo afectadas por las pesquerías bajo el alcance de la CIAT, así como la recomendación del CCA de adoptar una medida de conservación y ordenación que requiera que los tiburones conserven las aletas adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;**

Considerando igualmente la necesidad de mejorar el proceso de identificación de las especies de tiburones capturadas por buques pesqueros dirigidos a especies bajo el mandato de la CIAT con miras a su ordenación y la utilización integral de las capturas;

Considerando que el personal científico presentó al SAC-17 el Plan de Investigación de Tiburones previsto en el párrafo 16 de la Resolución C-25-08, y que el Comité recomendó que se considerara para su aprobación e implementación; reconociendo la necesidad de una revisión participativa de su metodología, cronograma, presupuesto y mecanismos de cooperación; y destacando la importancia de optimizar costos, proteger la confidencialidad de los datos y mejorar la información sobre el tiburón sedoso y otras especies prioritarias, como el tiburón azul y las alopias (tiburones zorro) mediante un taller regional;

Recordando que el GTECI recomienda que se adopte una medida de conservación y ordenación pesquera que requiera que los tiburones conserven las aletas adheridas al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;

Atendiendo la necesidad de consolidar y continuar actualizando el régimen de ordenación de los tiburones asociados a las pesquerías desarrolladas bajo la Convención de Antigua;

Acuerda lo siguiente:

DEFINICIONES

1.A efectos de esta resolución:

Aleteo de tiburones se define como la práctica de cortar cualquier aleta del cuerpo de un tiburón y descartar el cuerpo antes del desembarque.

Aleta significa cualquier aleta de tiburón (incluida la cola) o una porción de esta.

Utilización íntegra se define como la retención por un buque de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza y las vísceras, según proceda, hasta el primer punto de desembarque.

Adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón están completa o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago.

Líneas de boyas se define como las líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros materiales. En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

Reinales de acero se define como las líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o alambre, adyacentes a los anzuelos, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada. En el Anexo

1 se incluye un diagrama esquemático.

2 También se conocen como "líneas tiburonerías".

APLICACIÓN

2. La presente resolución se aplicará a todos los buques que operan de conformidad con la Convención de la CIAT en el Área de la Convención.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

3. Los Miembros y no Miembros Cooperantes ("CPC") deberían establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones* de la FAO.

RETENCIÓN Y UTILIZACIÓN

4. Los CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones, con la excepción de aquellas especies para las que la CIAT haya adoptado una prohibición de retención.

5. Los CPC prohibirán el aleteo de tiburones.

6. Los CPC se asegurarán en 2027 y 2028 de que todos los tiburones se descarguen con todas las aletas adheridas de forma natural al cuerpo. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, según proceda, pero permanecerán adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque (ver el Anexo 2).

7. No obstante el párrafo 6, los CPC pueden autorizar a sus buques en 2027, 2028 y 2029 a implementar una de las medidas alternativas listadas a continuación para cumplir con el párrafo 4:

(i) Cada carcasa individual de tiburón estará atada a las aletas correspondientes con cuerda o alambre;

(ii) Se colocarán etiquetas idénticas y con numeración única en cada cadáver de tiburón y sus aletas correspondientes de manera que los inspectores puedan identificar fácilmente la coincidencia entre el cadáver y las aletas en cualquier momento. Tanto las carcasas como las aletas deben almacenarse a bordo en la misma bodega;

8. Si un CPC decide autorizar a sus buques a utilizar alguna de las medidas alternativas del párrafo 7, deberá

(i) implementar esfuerzos de seguimiento reforzado en cualquier buque autorizado para implementar las medidas alternativas;

(ii) asegurar que los inspectores a bordo puedan identificar fácilmente las carcasas individuales de tiburón y sus aletas correspondientes; y

(iii) asegurarse de que estas alternativas se apliquen lo antes posible antes de que los tiburones se almacenen en bodegas.

9. Cada año, el CPC informará en su cuestionario de cumplimiento sobre la implementación de las alternativas del párrafo 7 y los requisitos del párrafo 8:

(i) cualquier dificultad de aplicación que se encuentre por parte de los informes de observadores, monitoreo electrónico, abordaje aéreo e inspección de aterrizaje;

(ii) Cómo se ha mejorado el monitoreo de buques autorizados;

(iii) Cuántos buques utilizaron medidas alternativas durante el año anterior;

(iv) Cómo se logra el cumplimiento en el mar y en puerto, incluyendo cómo se abordan posibles incidentes de recuentos desproporcionados de aletas, selección cualitativa y sustitución de especies;

(v) una explicación de por qué la flota ha adoptado su práctica de manejo de aletas; y

(vi) cualquier otra información que el Comité para la Revisión de la Implementación de Medidas (COR) considere necesaria.

10. El Comité para la Revisión de la Implementación de las Medidas Adoptadas por la Comisión (COR) revisará y debatirá los informes presentados conforme al párrafo 9 en 2028 y 2029. En su reunión de 2029, el COR deberá, teniendo en cuenta los resultados de estos informes y debates, asesorar a la Comisión sobre la eficacia de las medidas establecidas en el párrafo 7 como alternativas a la obligación contenida en el párrafo 6, y recomendar medidas para su consideración y posible adopción por parte de la Comisión en 2030.

Hasta finales de 2026, sin perjuicio del párrafo 6 y otras disposiciones de esta resolución, los CPC podrán tomar medidas alternativas para garantizar que los cuerpos de tiburones individuales y sus aletas correspondientes puedan identificarse fácilmente a bordo del buque en cualquier momento, utilizando uno de los siguientes métodos:

- (i) almacenar cada cuerpo de tiburón y sus aletas correspondientes en la misma bolsa, preferiblemente biodegradable;
- (ii) (iii) atar cada cuerpo de tiburón a las aletas correspondientes con cuerdas o alambres; o, marcar las aletas y el tiburón correspondiente de forma idéntica, única y numérica de manera que un inspector autorizado pueda identificar fácilmente la correspondencia entre la aleta y el tiburón correspondiente.

11. Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, ~~incluido para consumo de la tripulación~~, transbordar, desembarcar o comercializar aletas —obtenidas o que hayan sido cortadas a bordo en contravención de la presente Resolución.

CAPTURA INCIDENTAL Y LIBERACIÓN

12. Los CPC prohibirán a los buques que pesquen atún y/o pez espada usar líneas de boyas.
13. Los CPC requerirán que sus buques liberen con prontitud e ilesos a todos los tiburones (vivos o muertos) que no sean retenidos, al grado factible, tan pronto sean observados en la línea enredados en la red o salabardos a bordo ~~en la cubierta~~, teniendo debidamente en cuenta ~~para~~ la seguridad de cualquier persona a bordo.
- i. Prohibir el uso de garfios, anzuelos o instrumentos similares para el manejo de tiburones, ~~excepto en casos en los que el uso de estos instrumentos sea inevitable por la seguridad de la tripulación y/o para la liberación segura del tiburón.~~
 - ii. Prohibir levantar tiburones por la cola, las agallas o los espiráculos, o mediante el uso de alambre de unión o insertado a través del cuerpo.
 - iii. Prohibir perforar el cuerpo de los tiburones (por ejemplo, para pasar un cable para levantar el tiburón).

Para los buques cerqueros:

- a. Cuando sean avistados enredados en la red ~~durante el arrastre~~, desenredar los tiburones y liberarlos al agua lo más pronto posible.
- b. Los tiburones salabardeados en cubierta deberán ser liberados al agua lo más pronto posible, ~~ya sea manualmente siguiendo las directrices de mejores prácticas de manipulación, utilizando una camilla (también conocida como cuna)~~ o utilizando una rampa desde la cubierta conectada al costado del buque ~~a~~ a través de escotillas de escape, o como se indica en el Anexo 3 o en futuras revisiones, como se dispone en el párrafo 10.
- c. Prohibir pasar tiburones por la pasteca.
- d. Prohibir subir tiburones ballena a bordo del buque y prohibir remolcar tiburones ballena (*Rhincodon typus*) para sacarlos de una red de cerco, usando sogas de remolque, por ejemplo.

Para los buques palangreros:

- e. Dejar al tiburón en el agua **para liberarlo de los aparejos**, siempre que sea posible.
- f. Utilizar un cortador de línea para cortar la brazolada lo más cerca posible del anzuelo y de forma que quede menos de 1 metro de línea en el animal, en la medida de lo posible.
- g. **Prohibir el uso de líneas de arrastre¹.**
- h. **Al intentar remover el anzuelo, no dañar la mandíbula.**

14. Para mejorar la supervivencia de los tiburones tras la liberación, los CPC deberán alentar a sus buques que apliquen las directrices de manipulación y liberación segura descritas en el Anexo 3 y, en caso adecuado, las herramientas identificadas en el Anexo 3.1 de esta Resolución.

15. Los CPC ~~instarán~~alentarán ~~deberán~~ garantizar que a los capitanes y tripulaciones estén capacitados sobre los procedimientos seguros de manipulación y liberación de tiburones incluidos en esta Resolución. Los CPC ~~instarán~~alentarán ~~deberán~~ exigir a los capitanes que pongan a disposición de los miembros de la tripulación las directrices contenidas en el Anexo 3 en la embarcación en una forma y lenguaje que faciliten su comprensión.

16. El personal de la CIAT pondrá a disposición de los CPC materiales educativos sobre las mejores prácticas de manejo y liberación, como gráficos y videos, en la página web de la CIAT.

17. El personal científico de la CIAT, en colaboración con el CCA de la CIAT y el GTECI, continuará desarrollando, tomando en cuenta la practicabilidad de los buques pesqueros, y recomendará a la Comisión métodos nuevos o mejorados para la liberación segura de tiburones para su inclusión en esta medida cuando proceda.

¹ Esta es una práctica en la que las brazoladas con tiburones se atan a una línea (la línea de arrastre) en el lado o en la popa de la embarcación—y se dejan en la cuerda de arrastre hasta que el anzuelo se rompe, el animal muere o es más fácil de manejar y/o de manejar la embarcación se vuelve más lento y deja tiempo para sacar al tiburón del arte de pesca.

INVESTIGACIÓN

18. Entre las especies de tiburones, se dará prioridad para la investigación a la lista de especies que figura en el Anexo 4. El personal científico de la CIAT, en colaboración con el GTECI y los CPC, continuará revisando y recomendando a la Comisión cambios al Anexo 4, según proceda.
19. El personal científico de la CIAT, en colaboración con investigadores asociados con CPC, el GTECI y el CCA, continuará desarrollando y fortaleciendo – a través de un estudio piloto específico – el uso de herramientas específicas, como correas de velcro y arneses, para levantar a los tiburones por su pedúnculo caudal y presentar los resultados al GTECI y al CCA para su evaluación como posible mejor práctica para la manipulación y la liberación seguras de tiburones. Excepcionalmente, para esta experiencia piloto controlada manejada por el personal, se permitirá suspender a los tiburones por la cola. Los tiburones ballena quedarán excluidos del estudio piloto.
20. El personal científico de la CIAT, en consulta con el CCA y el GTECI, con desarrollando y fortaleciendo un programa de recolección de datos de tiburones asociados a las pesquerías gestionadas por la Comisión, haciendo uso de los mecanismos y programas existentes de investigación y recolección de datos en caso posible con el objetivo de implementar y mantener un programa estandarizado que incluya el monitoreo de capturas de tiburones en las pesquerías costeras de pequeña escala, tal y como se identifica en el documento SAC-15-10, para 2026, teniendo en cuenta los requisitos de capacidad de dichos CPC.
21. En 2026, el personal científico de la CIAT, en colaboración con el CCA y el GTECI, continuará avanzando con el Plan de Investigación sobre Tiburones presentado por el personal científico de la CIAT en el documento SAC-17-09 y avalado por el Comité Científico Asesor en su 17ª Reunión, el cual priorizará las actividades de investigación para las especies en el Anexo 4. Este plan también identificará oportunidades de colaboración con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para poblaciones a escala del Pacífico entero.
22. El Plan se implementará de forma progresiva, sujeto a la disponibilidad de recursos y a los acuerdos adoptados por la Comisión respecto a sus metodologías, prioridades, plazos, presupuesto y mecanismos de cooperación.
23. El personal científico de la CIAT, en coordinación con los respectivos CPC, promoverá una mayor cooperación técnica, como un taller regional con la participación de científicos, universidades de la región y centros de investigación pesquera para la implementación del Plan de Investigación de Tiburones en el OPO.
24. A partir de 2027 y anualmente a partir de entonces, el personal científico, en colaboración con el CCA y el GTECI, proveerá una actualización sobre el Plan de Investigación sobre Tiburones en el CCA y recomendaciones a la Comisión, según sea necesario.
25. El CCA de la CIAT, con apoyo del personal científico y el GTECI, revisará la información notificada por los CPC anualmente y, según sea necesario, proporcionará recomendaciones a la Comisión sobre formas de fortalecer la conservación y ordenación de los tiburones en las pesquerías de la CIAT, por los buques que pescan atunes y especies afines.
26. Los CPC emprenderán, cuando sea posible, en cooperación con el personal científico de la CIAT y el GTECI, acciones para:
 - a. identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca, según proceda, incluyendo investigaciones sobre medidas alternativas;
 - b. mejorar los conocimientos de parámetros biológicos/ecológico clave, características del ciclo vital y comportamiento, y patrones de migración de especies de tiburones clave;
 - c. identificar zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y
 - d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia después de la liberación.

INFORMES Y RECOLECCIÓN DE DATOS

27. La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la identificación de grupos/especies de tiburones y la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
28. Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca y descargas de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles, de las pesquerías bajo competencia de la Comisión.
29. Se alienta a los CPC a proporcionar información agregada sobre el comercio, según esté disponible.
30. Los CPC también proporcionarán a la CIAT, a través de programas de observadores, programas de monitoreo electrónico, u otros medios, la identificación de especies, el número y condición (vivo o muerto) de todos los tiburones capturados, de conformidad con los requisitos de monitoreo aplicables, incluyendo aquéllos capturados incidentalmente y/o liberados por buques cerqueros de todas las clases de capacidad y buques palangreros.

31. La Secretaría de la CIAT elaborará el borrador de una plantilla para que los CPC informen sobre la implementación de esta Resolución para consideración de la Comisión en 2027.

32. En 2027, las CPC utilizarán el cuestionario anual de cumplimiento para informar sobre su cumplimiento de esta Resolución.

33. A partir de 2028, los CPC utilizarán la plantilla para reportes adoptada por la Comisión de conformidad con el párrafo 31 para reportar anualmente sobre la implementación de esta Resolución. Los informes del año anterior deberán ser presentados a la Secretaría de la CIAT, antes del 30 de junio de cada año.

DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

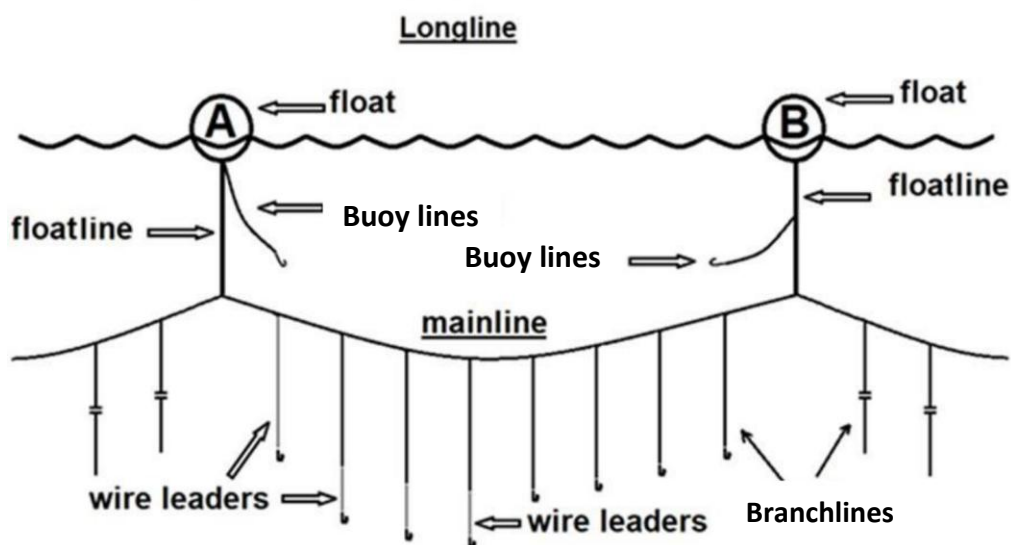
34. La presente resolución sustituirá a la resolución C-25-08 cuando entre en vigor el 1 de enero de 2027.

Anexo 1

Diagrama esquemático de líneas tiburoneras y reinales de acero

Líneas de boyas: líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros materiales, y se calan en la columna de agua a profundidades inferiores a las de la línea madre.

Reinales de acero: líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o alambre, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada.



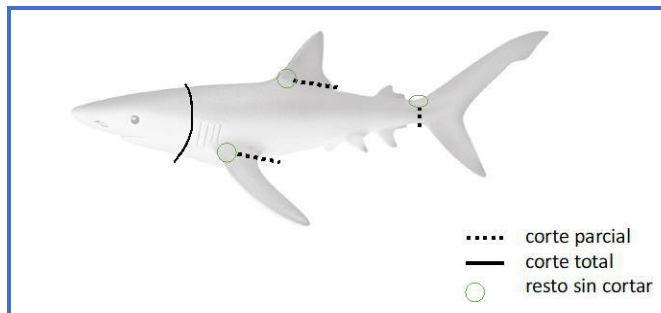
³ También se conocen como "líneas tiburoneras".

Anexo 2

Diagrama de cortes parciales permitidos

Adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón deben estar completa y/o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago, mientras está en el mar. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, pero no deben separarse del cuerpo hasta el primer punto de desembarque. A continuación se presenta un esquema para orientar a los pescadores.

1. Solo la cabeza y las vísceras, según proceda, pueden retirarse en el mar.
2. Se permite un corte parcial a la altura de la base de la aleta dorsal y de la base de las aletas pectorales.
3. Se permite un corte parcial a la altura del pedúnculo caudal de la base, que permita doblar la aleta caudal sobre el área posterior del tronco del tiburón.
4. Se permite un corte total a lo largo de la sección abdominal en el caso del tiburón azul (*P. glauca*) en el proceso de evisceración, siempre que las aletas permanezcan adheridas de forma natural.



Anexo 3

Mejores prácticas de manipulación y liberación segura (MPML) de tiburones

Teniendo en cuenta que la Resolución establece, en su párrafo **13**, que 'los CPC deberán exigir a sus buques que en la medida de lo posible liberen rápidamente sin daño a todos los tiburones (vivos o muertos) que no se retengan', y que el objetivo principal de las MPML es garantizar el máximo nivel de supervivencia posliberación de los tiburones asegurando la seguridad de los tripulantes, las siguientes directrices ~~no~~ vinculantes se proporcionan para ayudarles a tomar medidas rápidas y efectivas para devolver al tiburón al mar, priorizando a la vez la vida y la seguridad de la tripulación.

Para maximizar la eficacia y utilidad de las MPML adoptadas, los CPC deberían asegurarse de que las tripulaciones reciban, de manera periódica, capacitación e instrucción sobre estas prácticas por parte de personal cualificado. En los buques deberían estar disponibles ilustraciones de las mejores prácticas de manipulación y liberación.

Todas las pesquerías

SE DEBE:

- Liberar a los tiburones **de las artes de pesca lo antes posible y mientras aún están** en el agua, si es posible.
- Alentar la liberación inmediata de los tiburones.

NO SE DEBE:

- Sujetar los tiburones al buque y arrastrarlos durante las operaciones del buque.
- Golpear o patear al tiburón.
- Dejar a los tiburones sobre la cubierta, expuestos al sol o al aire, salvo en la medida necesaria para llevar a cabo estas prácticas.
- Insertar las manos **u otros dispositivos** en las agallas.
- **Utilizar garfios, anzuelos o instrumentos similares para manipular o maniobrar tiburones.**
- **Levantar o suspender a los tiburones por la cola, las agallas o los espiráculos, o utilizar materiales de unión contra o insertados a través del cuerpo**
- Arrastrar a los tiburones por la cubierta por la cola

Pesquería de cerco:

Para tiburones enmallados en la red y llevados a bordo durante el remolque/adujado de redes:

SE DEBE:

- Liberar al tiburón de la red **dejando caer la red para que el tiburón enmallado sea bajado hacia la cubierta y así permitir que la tripulación corte la red con seguridad para liberar al animal y lo devuelvan al mar utilizando dispositivos aprobados para liberar capturas incidentales (camilla o rampa).**
- **Maniobrar a los tiburones en una camilla o rampa inmediatamente y llevarlos al lado opuesto del buque (desde la red) para su liberación. Los tiburones pequeños se pueden transportar manualmente (usando una camilla) si es seguro hacerlo**

NO SE DEBE:

- Pasar los tiburones a través de la pasteca.

Al salabardear tiburones a bordo:

SE DEBE:

- Priorizar la liberación de los tiburones que están visibles en el salabardo.
- Asegurarse de que los tiburones se extraigan en la cubierta principal y que no bajen por la escotilla de carga. Según las condiciones del buque, siempre que sea posible, usar dispositivos de liberación de captura incidental (DRCI, por ejemplo: tolvas o rampas),
- Liberar al tiburón lo antes posible.
- Colocar inmediatamente a los tiburones en una camilla o rampa inmediatamente, tomándolo por el pedúnculo caudal y por la aleta pectoral o la aleta dorsal y liberarlos en el lado opuesto del buque.
- En los casos en que no se pueda evitar el paso de los tiburones por la escotilla de carga, los tiburones deben ser liberados lo antes posible (por ejemplo, mediante una canaleta para captura incidental/canal de desechos/escotilla de escape, o usando camillas).

NO SE DEBE:

- Permitir que los tiburones pasen intencionadamente por la escotilla de carga
- Colgar o suspender tiburones por la cola usando una cuerda o cable

Para tiburones ballena capturados en pesquerías de cerco

SE DEBE:

- Dejar a los tiburones ballena en el agua para su liberación.
- Liberar los tiburones ballena antes del salabardeo si se ha detectado el tiburón.
- Si el tiburón ballena se encuentra al costado del buque, con la cabeza apuntando hacia la popa de la embarcación, se debería liberar el tiburón (abriendo la red o cortando la red delante de la boca del tiburón).
- Si la cabeza del tiburón ballena apunta hacia la proa de la embarcación, la tripulación a cargo de la operación de adujado de la red puede maniobrar el malacate y cabrestante para acercar el tiburón al casco y luego colocar el animal sobre la red y empujarlo fuera del copo de la red.
- Para tiburones ballena pequeños (< 3 m de longitud total), el salabardo puede usarse para mover al animal por encima de los corchos del cerco y liberarlo.

NO SE DEBE:

- Descargar un tiburón ballena en cubierta, independientemente de su tamaño.
- Iniciar un proceso de salabardeo **si el tiburón ballena se ha detectado en el salabardo.**
- Jalar o arrastrar tiburones ballena fuera de la red por la cola o el pedúnculo caudal.

Todas las pesquerías de anzuelo y línea

SE DEBE:

- Disminuir la marcha del buque **y la velocidad de arrastre (si procede)** para acercar los tiburones para identificación y retirada del aparejo.
- **Dejar a los tiburones en el agua para remover las artes de pesca, si es posible.**

Al eliminar las artes de pesca de los tiburones que están en el agua:

- **Si se intenta remover los anzuelos:**
 - Para anzuelos visibles: hacer un pequeño corte en la piel para quitar los anzuelos de la comisura de la boca o usar alicates o desenganchadores, o bien, desenganchadores de mango largo para buques con francobordos altos (es decir, > 1 metro).
 - Para anzuelos que no son visibles y que han sido tragados, cortar la línea lo más cerca posible de la boca.
- **Cuando no se retiran los anzuelos:**
 - Utilizar cortacabos para cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo o de la boca, dejando no más de 1 metro de aparejo sujeto al animal y asegurándose de que se retiren los pesos y los eslabones giratorios.
- **Si se llevan los tiburones a bordo para retirar las artes de pesca:**
 - Utilizar una red o un lazo para ayudar a levantar a los **tiburones horizontalmente con la ayuda de una brazolada.**
 - Utilizar una camilla o cuna para su manipulación y sujeción, para mayor seguridad de la tripulación y para reducir las lesiones en el animal.
 - Devolver al animal al mar tan rápido como sea posible.**

NO SE DEBE:

- Usar líneas de arrastre o arrastrar a los tiburones atrás del buque hasta que el anzuelo se libere desgarrando la mandíbula o hasta que el animal sea más fácil de manipular.
- Electrocutar o aturdir a los tiburones antes de liberarlos.
- Subir los tiburones grandes o a cualquier tiburón que se haya tragado un anzuelo a cubierta sin utilizar una red o segundo punto de sujeción para soportar el peso del animal, observando que no se recomienda subir tiburones a bordo del buque.
- Intentar extraer un anzuelo de un tiburón vivo si se lo ha tragado o si el anzuelo no es visible en la comisura de la boca.
- Introducir garfios, anzuelos o instrumentos similares en el cuerpo de tiburones vivos para manipularlo o maniobrarlo.
- Cortar o dañar el cartílago de la mandíbula para retirar anzuelos de un tiburón.
- Subir o maniobrar a los tiburones por la cola, agallas o espiráculos. ~~a cubierta si es posible.~~
- Levantar y dejar caer a los tiburones desde la altura de la embarcación para desgarrar el anzuelo de la mandíbula del tiburón.

Pesquerías de redes agalleras y redes de deriva:

SE DEBE:

- Priorizar la liberación de tiburones vivos no retenidos.
- Dejar tiburones en el agua para retirar las artes de pesca, siempre que sea posible.
- Asegurarse de que el peso de la red bajo el animal enmallado esté sostenido cuando se retiren las artes de pesca.
- Cortar cuidadosamente la red alejándose del animal, permitiéndole nadar alejándose de las artes de pesca.

Anexo 3.1

Herramientas recomendadas para las mejores prácticas seguras de manipulación y liberación de ————— tiburones

~~PARA LAS PESQUERÍAS~~ Pesquerías CERQUERAS de cerco

- Tolva con compuerta
- Rampa
- Camilla

Para las pesquerías de anzuelo y línea

- Red (igual o más larga que la altura del francobordo de la embarcación)
- Cortacabos de mango corto, que pueda cortar todas las líneas usadas en los aparejos.
- Cortacabos de mango largo (de tamaño igual o superior al francobordo del buque) **que** pueda cortar todas las líneas usadas en los aparejos.
- Desenganchador de mango corto (para los tiburones que se suben a bordo)
- Desenganchador de mango largo (de tamaño igual o superior al francobordo del buque)
- Camilla (para los tiburones que se suben a bordo)
- Cortador de alambres o pernos, que tenga capacidad para cortar todos los anzuelos usados en la embarcación.

Pesquerías de redes agalleras y redes de deriva

- Cortador de mango corto, que tenga capacidad para cortar todas las líneas usadas en las artes de pesca.
- Cortador de mango largo (igual o más largo que la altura del francobordo de la embarcación) que tenga capacidad para cortar todas las líneas usadas en las artes de pesca.

Anexo 4

Lista de especies prioritarias para la investigación y la ordenación

Familia	Nombre científico	Common name	Nombre común
Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	Pelagic thresher	Zorro pelágico
Alopiidae	<i>Alopias superciliosus</i>	Bigeye thresher	Zorro ojón
Alopiidae	<i>Alopias vulpinus</i>	Common thresher	Tiburón zorro pinto
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus brachyurus</i>	Copper shark	Tiburón cobrizo
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Silky shark	Tiburón sedoso
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Galapagos shark	Tiburón de Galápagos
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Oceanic whitetip shark	Tiburón punta blanca oceánico
Galeocerdonidae	<i>Galeocerdo cuvier</i>	Tiger shark	Tintorera tigre
Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Shortfin mako shark	Mako de aleta corta
Lamnidae	<i>Isurus paucus</i>	Longfin mako shark	Marrajo carite
Lamnidae	<i>Lamna ditropis</i>	Salmon shark	Marrajo salmón
Lamnidae	<i>Lamna nasus</i>	Porbeagle shark	Marrajo sardinero
Carcharhinidae	<i>Prionace glauca</i>	Blue shark	Tiburón azul
Pseudocarchariidae	<i>Pseudocarcharias kamoharai</i>	Crocodile shark	Tiburón cocodrilo
Rhincodontidae	<i>Rhincodon typus</i>	Whale shark	Tiburón ballena
Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	Scalloped hammerhead shark	Cornuda común
Sphyrnidae	<i>Sphyrna mokarran</i>	Great hammerhead	Cornuda gigante
Sphyrnidae	<i>Sphyrna zygaena</i>	Smooth hammerhead shark	Cornuda cruz